



Universidad de Granada

NOVEDADES EN LA GESTIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Tras los procesos de justificación de ayudas para actividades científicas, se han puesto de manifiesto problemas en algunos apartados que es preciso corregir para impedir en un futuro el reintegro de cantidades gastadas indebidamente o no justificadas de forma adecuada. Hay varios aspectos a destacar:

1. SUPUESTO EN QUE LA AYUDA CONCEDIDA ES INFERIOR AL PRESUPUESTO ACEPTADO (PUBLICACIONES Y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS)

En estos casos hay que justificar la totalidad del presupuesto aprobado, aun cuando la ayuda sea muy inferior. Por tanto implica un compromiso de los responsables de que tienen otros fondos (acciones complementarias, proyectos, ingresos por inscripciones, departamentos, etc) con los que justificar el resto del presupuesto para el que no se ha concedido ayuda.

En la práctica hay casos en que sólo se justifican gastos por el importe concedido, por lo que hay que reintegrar las cantidades no justificadas.

Por otra parte hay gastos que tras las revisiones no se han considerado adecuados a la finalidad de la ayuda y han ocasionado reintegros. Para evitar estos problemas se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

1. La creación de centros de gasto en que el presupuesto aprobado sea superior a la ayuda concedida, estará condicionado a la justificación previa de gastos por la diferencia entre el presupuesto aprobado y la ayuda concedida. Así en el caso de un presupuesto aprobado para organizar un congreso de 10.000 euros y una ayuda concedida de 6.000 euros, para proceder a la creación del centro de gasto y dotarlo con los 6.000 euros, el responsable deberá previamente justificar gastos por los restantes 4.000 euros del presupuesto.
2. La justificación se realizará a través del modelo que se adjunta, y se acompañará de los extractos contables del programa Universitas XXI Económico, subrayando los gastos tramitados, que se dirigirán al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación.
3. Comprobada la justificación se dotará el centro de gasto de la ayuda concedida.

2. GASTOS NO ELEGIBLES

1. No son elegibles en las ayudas para organización de Congresos los siguientes gastos: ordenadores y en general material inventariable. No son elegibles gastos preparatorios como viajes de la organización para contactar con ponentes.
2. No son elegibles en las ayudas para Publicaciones gastos distintos de la edición, publicación y gastos conexos. Así no son elegibles gastos en viajes y dietas para preparar la publicación.
3. En las ayudas para estancias sólo son elegibles los gastos de viajes, manutención y alojamiento.



Universidad de Granada

3. ALTERACIONES Y CAMBIOS

Las ayudas deberán ejecutarse en los plazos y condiciones previstos en la resolución de Concesión. **SI LA RESOLUCION NO INDICASE LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DE ACTIVIDAD, ESTAS SERÁN LAS INDICADAS EN LA SOLICITUD**

- **Los cambios se solicitarán** de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido para realizar la actividad de que se trate. Debe tenerse en cuenta que el cambio debe ser **expresamente autorizado por la Consejería** (plazo aproximado de resolución 1 mes) **con carácter previo** al inicio de la actividad.
- En el supuesto de que la publicación de la Resolución definitiva se retrase de forma que haga imposible cumplir las fechas inicialmente previstas (estancias, organización de congresos), la **solicitud de cambio se realizará** en el **MES SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN BOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**. Se están denegando por la Consejería las solicitudes de cambio presentadas fuera de este plazo.
- La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada. Se presentarán los documentos que avalen el cambio (nueva carta de invitación, compromiso de estancia, etc.) al igual que se presentaron con la solicitud de ayuda.

4. ESTANCIAS INFERIORES A LAS CONCEDIDAS

En el supuesto de estancias, si el periodo realizado efectivamente es inferior al previsto, deberá tenerse en cuenta el apartado 3 de las normas de actualización de cuantías publicadas (Resolución de 30/12/2009): “Cuando la estancia se encuentre entre dos periodos, el importe a conceder será el del tramo o periodo más cercano”. Por ello, en función de la duración real de la estancia los importes a percibir serán los del tramo que se indica a continuación:

Hasta día 22	Días 23 a 37	Días 38 al 52	Días 53 al 67	Días 68 al 82	Días 85 al 97
15 días	1 mes	45 días	2 meses	75 días	3 meses

Documento actualizado a Febrero 2011